

CONSEJO UNIVERSITARIO



El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en sesión extraordinaria C.U. 024/2024, realizada el 14/07/2024, en uso de la atribución conferida en el Artículo 10, numeral 11 de su Reglamento, aprobó la modificación parcial de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en los siguientes términos:

NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Los miembros ordinarios del personal académico, en concordancia con el artículo 89 de la Ley de Universidades, ascenderán en el escalafón de acuerdo con sus méritos académicos. Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario, además, cumplir con el tiempo establecido por la Ley en cada escalafón, la presentación de un informe que relacione las credenciales de mérito del profesor, de un trabajo de ascenso o productos académicos, que serán considerados para tal efecto y de otras exigencias específicas tratadas en estas Normas.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por ascenso, la promoción de un miembro del personal académico a la categoría inmediata superior, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

ARTÍCULO 3.- El escalafón del personal académico de la UNET es el mismo de todas las universidades nacionales y no se interrumpe con el traslado de una a otra universidad.

ARTÍCULO 4.- Los años de servicio requeridos por la Ley de Universidades para cada categoría del escalafón, deben cumplirse separada y sucesivamente. El tiempo transcurrido en exceso en alguna categoría no se computará como años de servicio para ascender en la categoría inmediata superior ni constituirá méritos para el ascenso.

ARTÍCULO 5.- La universidad mantendrá y fortalecerá políticas cuyos fines sean estimular el crecimiento académico y propiciar el ascenso de los profesores instructores, asistentes, agregados y asociados, durante su permanencia en la Institución.

CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL ACREDITADA PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 6.- El trabajo de ascenso es un cuerpo organizado de razonamientos escritos que reflejen el conocimiento académico del autor.

ARTÍCULO 7.- El trabajo de ascenso requerido por la Ley de Universidades, deberá ser cónsono con la categoría a la cual aspira ascender el profesor y con su área de interés académico. Debe ser original, novedoso y haber sido producido durante el tiempo en que el profesor permaneció en la categoría inmediata anterior a la que aspira ascender. En consecuencia, un mismo trabajo de ascenso no podrá ser usado, total o parcialmente, para tramitar dos o más ascensos diferentes del mismo profesor.



1/43

ARTÍCULO 8.- Serán aceptados como modalidades de trabajos de ascenso: EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Los libros o textos de estudio.
- b) Capítulos o partes de libros.
- c) Las monografías.
- d) Los trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría.
- e) Las tesis doctorales.
- f) Los trabajos o productos de desarrollo experimental o de desarrollo tecnológico.
- g) Los proyectos o productos de cualquier área de conocimiento científico, artístico, humanístico y social, incluyendo obras registradas por derecho de autor (literarias, musicales, artes visuales, escénicas y producciones fonográficas, entre otras).
- h) Los artículos de divulgación y reflexión provenientes de proyectos de investigación o extensión, publicados en revistas científicas o humanísticas.
- i) Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas.
- j) Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos o de variedades vegetales o minerales.
- k) Cualquier otro producto intelectual que, a juicio del Consejo Académico, cumpla con los requerimientos académicos contenidos en estas Normas.
- Creación de aula virtual siguiendo los lineamientos de un diseño instruccional, los cuales serán elaborados por la Coordinación de Estudios a Distancia y entregados por la Comisión de Trabajos de Ascenso.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los libros, textos de estudio, capítulos o partes de libros a los cuales hacen referencia los literales a) y b), deben haber sido publicados con su respectivo depósito legal, ISBN y en una editorial de reconocido prestigio. Se entiende por editorial de reconocido prestigio, aquella que cuenta con un sistema de arbitraje (juicio de su calidad y condición de publicable mediante la evaluación de árbitros, comité editorial, consejo de redacción, etc...); tiene una actividad editorial ininterrumpida de diez años, cuando menos, o tiene renombre por sus publicaciones y sistema de distribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las monografías a las que hace referencia el literal c), tratarán sobre un tema específico. Deben constituir el resultado de la investigación sobre temas humanísticos, sociales, científicos, artísticos, tecnológicos o de cualquier otro ámbito de interés para la Universidad, la región o el país. Deberán contar, además, con la estructura formal propia de una monografía: la exposición sucinta del tema objeto de estudio, la fundamentación teórica sobre el mismo y el compendio de los métodos, técnicas y procedimientos aplicados para la obtención de los hallazgos a los que se lleguen, los cuales deben ser descritos, discutidos o interpretados y demostrados, si las características del trabajo así lo requieren.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los trabajos a los que se refieren los literales f) y g) deberán contar con una sólida base teórica y metodológica que los sustente, pues no se considerarán válidos si solo muestran resultados.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los artículos de investigación o de divulgación o reflexión del conocimiento a los que se refiere el literal h), deben encontrarse en la fase de aprobado para su publicación o publicados en revistas científicas o humanísticas bajo la modalidad tipo "A", "B" o "C".

EYNM/en

2/43





D.14



CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO QUINTO.- Se entiende por publicación tipo

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *Science Citation Index Expanded* o cualquier otro índice con características de similar naturaleza al anterior o cualquier otro índice que presente un mínimo de un 75 % de similitud respecto de las características de los índices antes mencionados.

PARÁGRAFO SEXTO.- Se entiende por publicación tipo "B":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *Catálogo de Latindex*, la Evaluación de Mérito FONACIT o cualquier otro índice con características de similar naturaleza a las anteriores o cualquier otro índice que presente un mínimo de un 75 % de similitud respecto de las características de los índices antes mencionados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Se entiende por publicación tipo "C":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada en proceso de certificación o acreditación o un artículo *in extenso* en las memorias o actas ("proceedings") de conferencias, jornadas, coloquios, simposios o congresos con su respectiva constancia de arbitraje; tanto la revista como las memorias o actas deben presentar el respectivo depósito legal e ISSN o ISBN.

PARÁGRAFO OCTAVO.- Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas a las que se refiere el literal i), deberán tener la condición de estar registradas en un organismo oficial competente en Venezuela o en cualquier otro organismo internacional capacitado para tal fin. Toda patente o innovación tecnológica debe estar acompañada con la copia de la memoria descriptiva.

PARÁGRAFO NOVENO.- Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos, de variedades vegetales o minerales a los que se refiere el literal j), deberán tener la condición de estar reportadas en sociedades u organismos científicos en el ámbito nacional o internacional acreditados para tal fin y estar acompañados de los informes técnicos respectivos, cuyas bases teóricas y metodológicas estén claramente establecidas.

PARÁGRAFO DÉCIMO.- Los profesores podrán ascender hasta la categoría de Agregado con la modalidad l), aulas virtuales.

ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de la libertad académica en la escogencia del tema, la Universidad podrá proponer y estimular los trabajos de ascenso, con preferencia los relacionados con áreas prioritarias de la Institución, del país o de la región. El trabajo deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser novedoso, pues debe constituir un aporte experimental o teórico a la ciencia, las artes, la técnica o la cultura, que conlleve al enriquecimiento bibliográfico de la especialidad del autor.
- Ser original, producto de la labor del profesor y expresión de su experiencia en el tema seleccionado.
- Llenar los requisitos de razonamiento riguroso, exposición sistemática, claridad metodológica, referencias bibliográficas o electrónicas y apego tanto de las

Of





CONSEJO UNIVERSITARIO



normas de uso de la lengua como de la terminología propia de cada área, necesarios para considerar el trabajo como valioso. En caso de tratarse de un trabajo experimental, este debe estar sustentado sobre un adecuado acopio de observaciones y experiencias e interpretaciones, análisis y evaluación de resultados.

ARTÍCULO 10.- Las modalidades de trabajos de ascenso a los que se refieren los literales c), d) y e) del artículo 8, deben ser de estricta autoría individual. Queda entendido que las otras modalidades pueden presentarse en coautoría.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 11.- Para ascender a la categoría de asistente, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Haber cumplido, al menos, con dos años en la categoría de instructor.
- c) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso que se mencionan el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A", "B" o "C" para ascender a la categoría de asistente, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de a l menos uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que se presenten productos académicos del tipo l) para ascender a la categoría de asistente, deberá hacerse bajo la modalidad de monografía; hasta un 40 % podrá contener recursos didácticos o materiales de instrucción ya existentes y el 60 % restante será completado con recursos didácticos o materiales de instrucción nuevos.

ARTÍCULO 12.- Para ascender a la categoría de agregado, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Haber cumplido, al menos, con cuatro años en la categoría de asistente.
- c) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" o "C" para ascender a la categoría de agregado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de al menos una publicación tipo "A", "B" o dos publicaciones tipo "C".



PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que se presenten productos académicos del tipo l) para ascender a la categoría de asistente, deberá hacerse bajo la modalidad de monografía; hasta un 40 % podrá contener recursos didácticos o materiales de instrucción ya existentes y el 60 % restante será completado con recursos didácticos o materiales de instrucción nuevos.



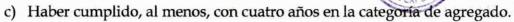
ARTÍCULO 13.- Para ascender a la categoría de asociado, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.

EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO



d) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de asociado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos una publicación tipo "A" o dos tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 14.- Para ascender a la categoría de titular, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.
- c) Haber cumplido, al menos, con cinco años en la categoría de asociado.
- d) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de titular, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de dos publicaciones: una tipo "A" y una tipo "B", o en su defecto, tres publicaciones tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 15.- Los veredictos aprobatorios emitidos por los jurados de los trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y tesis doctoral que se utilicen para ascender en el escalafón académico, serán aceptados siempre y cuando hayan sido desarrollados en el tiempo de permanencia del profesor en el escalafón anterior al que aspira ascender, de acuerdo con la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

ARTÍCULO 16.- Serán válidos para la tramitación del ascenso a cualquier categoría, los veredictos aprobatorios de trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y de tesis doctoral, emitidos por universidades o instituciones nacionales o extranjeras debidamente reconocidas y firmados por jurados aunque sus condiciones no se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana.



D.14

PARAGRÁFO ÚNICO.- Los trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y de tesis doctoral serán aceptados como trabajos de ascenso, cualquiera sea la categoría de los miembros del jurado evaluador de los mismos. Para ello bastará la presentación del acta veredicto aprobatoria o del título correspondiente.

ARTÍCULO 17.-El Consejo Académico, por proposición de los núcleos de conocimiento y de los respectivos departamentos de carrera, designará tutores de trabajo de ascenso para sus profesores instructores y asistentes. Los tutores podrán ser profesores agregados, asociados o titulares, ordinarios o jubilados, a dedicación exclusiva o a tiempo completo. Los mismos prestarán la tutoría sin comprometer su carga académica de docencia directa y no deberán atender a más de dos tutorados simultáneamente.

gy.



CONSEJO UNIVERSITARIO



PARÁGRAFO ÚNICO.- Quien sea designado tutor de un trabajo de ascenso solo podrá excusarse por no poder asumir ese rol mediante escrito razonado que será sometido a la consideración del Consejo Académico.

ARTÍCULO 18.- A los fines de la presentación en idiomas distintos del español de las modalidades de trabajos de ascenso indicadas en el artículo 8 de estas Normas, por haberse preparado en un país extranjero no hispanohablante o por cualquier otra circunstancia, deben presentarse, además de las copias de los originales, una condensación en español que contenga el resumen, la justificación, los objetivos, la descripción de la metodología, los resultados y las conclusiones, si el trabajo original los contiene.

CAPÍTULO IV DEL TRÁMITE DEL ASCENSO

ARTÍCULO 19.- Para su respectivo trámite, la solicitud de ascenso en el escalafón junto con los soportes respectivos, deberán ser introducidos en físico ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales. El contenido del trabajo de ascenso deberá ser consignado, a través de cinco (5) ejemplares en formato digital. El contenido del trabajo de ascenso deberá ser enviado vía *OnLine*.

ARTÍCULO 20.- La solicitud de ascenso en el escalafón y los trámites para el mismo podrán ser hechos hasta con noventa (90) días continuos de anticipación al término del periodo en que el profesor debe permanecer en la categoría en que se desempeña.

ARTÍCULO 21.- En caso de que la solicitud de ascenso en el escalafón sea presentada en un momento posterior al cumplimiento del tiempo de permanencia exigido para cada categoría, la fecha que se fijará para efectos legales y administrativos es la que corresponde al día de la aceptación de los recaudos consignados ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales.

ARTÍCULO 22.- La Unidad de Asuntos Profesorales, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, verificará la condición de miembro ordinario del personal académico del solicitante, la antigüedad requerida para ascender y los demás requisitos exigidos para cada categoría, a objeto de que sea presentado el respectivo expediente a la Comisión de Trabajos de Ascenso.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Académico, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Unidad de Asuntos Profesorales haya verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones respectivos, procederá a la elección del jurado evaluador para la consideración de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c, f, y g del artículo 8 de estas Normas.

CAPÍTULO V DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 24.- El jurado evaluador de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas será elegido por el Consejo Académico y estará integrado por un presidente, más dos

9/





CONSEJO UNIVERSITARIO



D.14

miembros principales y dos miembros suplentes, quienes serán escogidos del listado de candidatos a jurado presentado por la Unidad de Asuntos Profesorales. Todos de reconocida competencia en la materia objeto del trabajo y con una categoría igual o superior a la que aspira ascender el solicitante.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de que los productos sean los contemplados en el artículo 8 literales a), b), d), e), h), i), j) y k) la Comisión de Trabajos de Ascenso será la responsable de revisar la documentación consignada por el aspirante a emitirá el acta correspondiente, para ser considerada en el Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la modalidad l), el jurado estará integrado por profesores con experiencia en contenido, evaluación y diseño instruccional de aulas virtuales incluyendo sus suplentes respectivos.

ARTÍCULO 25.- En un lapso no mayor de cinco días hábiles, después de realizada la solicitud de ascenso, la Unidad de Asuntos Profesorales pedirá una lista de cuando menos diez (10) candidatos en la cual debe estar incluido el tutor, en caso de existir, que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 24 de estas Normas, al departamento, coordinación o dependencia de adscripción del aspirante al ascenso, a los fines de elegir al jurado evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La lista de candidatos deberá enviarse a la Unidad de Asuntos Profesorales en un lapso no mayor de ocho días continuos, contados a partir de la recepción de la petición de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En aquellos casos en que por la especialidad objeto del trabajo de ascenso no existan expertos cuyas condiciones se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana para ser miembros del jurado, el consejo de departamento, coordinación o dependencia respectivos, podrán sugerir un candidato que, aún sin tener el escalafón universitario requerido, posea un currículo amplio que acredite sus conocimientos en el área.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Académico elegirá al jurado evaluador del trabajo de ascenso tomando como base el listado de candidatos. En todo caso, el presidente del jurado evaluador será un miembro del personal académico de la UNET.

ARTÍCULO 27.-Para los casos de ascenso en las categorías a asociado y titular, cuando menos, uno de los miembros principales y su suplente, deberán pertenecer a otra universidad, organismo o institución de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del artículo 25.

ARTÍCULO 28.-Los miembros suplentes del jurado podrán sustituir a los principales cuando por razones debidamente justificadas, en forma escrita, le impidan cumplir con sus funciones de jurado evaluador. En este caso, el suplente pasará a actuar como miembro principal.

PARAGRAFO ÚNICO.- En caso de que el miembro del jurado que deba sustituirse sea







CONSEJO UNIVERSITARIO

el presidente, quedará como nuevo presidente, de forma automática, el miembro principal de la UNET que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos en el respectivo Consejo Académico en el que se nombró el jurado.

UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Comisión de Trabajos de Ascenso determinar la validez de las modalidades a), b), c), d), e), h), i), j), k) y l) contempladas en el Articulo 8, presentadas como requerimiento de ascenso por el aspirante, mediante un informe detallado hecho sobre la base de lo contemplado en estas Normas.

ARTÍCULO 30.- La designación como integrante del jurado evaluador es de obligatoria aceptación para los miembros ordinarios activos del personal académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira. Si la persona designada incumpliese su cometido, incurrirá en falta y se hará acreedor de las sanciones que le imponga el Consejo Académico, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 31.- No podrán ser miembros del jurado evaluador: el cónyuge o concubino del aspirante al ascenso; quienes estén vinculados entre sí o con el aspirante por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí o con el aspirante.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que alguno de los miembros del jurado evaluador se halle incurso en alguna causal de inhibición establecida en la legislación venezolana o en estas Normas, deberá manifestarlo por escrito al Consejo Académico en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de su elección, para que este proceda a sustituirlo, en cumplimiento con los requisitos exigidos por estas Normas.

ARTÍCULO 32.- El aspirante a ascender tendrá derecho a recusar a cualquiera de los miembros del jurado evaluador ante el Consejo Académico en caso de existir alguna causal tipificada en la legislación venezolana o en estas Normas. A tales efectos, deberá consignar argumentos de la causal invocada. La recusación se formalizará por escrito en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento como jurado evaluador.

ARTÍCULO 33.- En los casos señalados en los artículos 31 y 32, el aspirante al ascenso deberá remitir correspondencia razonada dirigida al Secretario o Secretaria de la Universidad para que su solicitud sea considerada en la siguiente sesión del Consejo Académico.

PARÁGRAFO ÚNICO.- La ausencia, recusación o inhibición simultánea del miembro principal externo y del suplente externo, o del presidente del jurado evaluador, obligará al Consejo Académico a realizar una nueva elección del jurado por completo, según el procedimiento estipulado por el artículo 24 de las presentes Normas.

ARTÍCULO 34.- El jurado evaluador elegido, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación de su nombramiento, examinará y evaluará el trabajo de ascenso del aspirante a los fines de emitir un veredicto.

0/





CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando por motivos especiales y plenamente comprobables, un miembro principal del jurado evaluador no pueda reunirse con el resto de los miembros del jurado, deberá enviar su veredicto al presidente del jurado, redactado según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas.

UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las actas veredicto enviadas deben anexarse al acta veredicto realizada por el resto de miembros del jurado evaluador.

ARTÍCULO 35.- Cuando el jurado evaluador se exceda en el tiempo establecido para cumplir con cualquiera de sus obligaciones, el aspirante podrá solicitar a la Secretaría, en la Unidad de Asuntos Profesorales, el apoyo para la obtención de celeridad en el proceso.

CAPÍTULO VI DEL VEREDICTO DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 36.- Los veredictos del jurado del trabajo de ascenso en las modalidades contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas pueden ser: **aprobado**, **diferido** o **reprobado**.

ARTÍCULO 37.- Un trabajo de ascenso se considerará **aprobado** cuando, a juicio del jurado evaluador, cumpla, según el caso particular, con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 38.- El trabajo de ascenso se considerará aprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende por mayoría, a dos de los tres miembros principales del jurado evaluador del trabajo de ascenso y, por unanimidad, a los tres miembros del jurado.

ARTÍCULO 39.-El acta veredicto de aprobación debe elaborarse previamente a la exposición pública del trabajo de ascenso.

ARTÍCULO 40.-Una vez redactada y firmada el acta veredicto aprobatoria, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que se ejecute el ascenso del profesor y se remita nuevamente a la Unidad de Asuntos Profesorales para que realice los cálculos de los efectos administrativos y académicos correspondientes. Esta Unidad, a su vez, informará al Rector quien expedirá la comunicación respectiva al profesor sobre su ascenso a la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 41.- Cuando el trabajo de ascenso presentado sea sobresaliente, a juicio del jurado evaluador, este podrá recomendar su publicación en el acta, lo que requerirá del voto unánime de sus miembros.

ARTÍCULO 42.- La Universidad podrá hacer uso de todo trabajo de ascenso aprobado

6

D.14





CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSITARIO

para los fines que la misma considere conveniente, previa autorización del autor, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

ARTÍCULO 43.- En un lapso no mayor de cinco días hábiles, luego de que el Consejo Académico se declare en cuenta de la decisión de aprobar el trabajo de ascenso, tomada por el jurado evaluador, el profesor entregará en la Unidad de Asuntos Profesorales u n informe correspondiente vía *OnLine*.

ARTÍCULO 44.- Un trabajo de ascenso se considerará **diferido** cuando, a juicio del jurado evaluador, existan observaciones importantes, corregibles, de forma o de contenido que deben ser tomadas en cuenta para mejorar el trabajo de ascenso o por no cumplir cabalmente con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 45.-El trabajo de ascenso se considerará diferido cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

ARTÍCULO 46.- El diferimiento de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos establecidos en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones y argumentos que motivaron el diferimiento y que deben corregirse a los fines de aprobar el trabajo en fecha posterior.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El jurado tendrá una sola oportunidad para realizar, en forma escrita, todas las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, en el acta de diferimiento correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto de diferimiento, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que el aspirante al ascenso, entregue el trabajo a la Unidad de Asuntos Profesorales, con las observaciones y recomendaciones hechas por el jurado, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación que le enviará la Secretaría. Esta Unidad, a su vez, lo enviará a consideración del jurado evaluador que tendrá un lapso de treinta días continuos a los fines de su consideración y nuevo veredicto.

ARTÍCULO 48.- Un trabajo de ascenso se considerará **reprobado** cuando, a juicio del jurado evaluador, no cumpla con cualquiera de las condiciones contempladas en Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 49.- El trabajo de ascenso se considerará reprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

ARTÍCULO 50.- La reprobación de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones que motivaron la reprobación.

ARTÍCULO 51.-Un trabajo de ascenso cuyas correcciones no hayan sido entregadas en el lapso determinado en el artículo 47, se considerará reprobado, por lo que el jurado EYNM/en 10/43



γ_K



CONSEJO UNIVERSITARIO



D.14

evaluador emitirá un acta veredicto de reprobación según el modelo que aparece en los anexos de estas Normas.

ARTÍCULO 52.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto de reprobación, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria e informará oficialmente al aspirante al ascenso a través de la Secretaría de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL TRABAJO DE ASCENSO

ARTÍCULO 53.- Una vez aprobado el trabajo de ascenso en las modalidades contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas y suscrita el acta correspondiente, el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador, con el consenso del aspirante, fijará y establecerá una exposición pública sobre el mismo, con el fin de difundir sus alcances entre los miembros de la comunidad académica.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que los productos sean los contemplados en el artículo 8 literales a, b, d, e, h, i, j y k la Comisión de Trabajos de Ascenso en consenso con el aspirante será la encargada de establecer todo lo relacionado con la exposición pública del trabajo de ascenso y, al menos, uno de sus integrantes deberá asistir a dicha exposición.

ARTÍCULO 54.- La exposición del trabajo de ascenso es un acto público, académico y formal de la Universidad, para el cual el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador, en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas, o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales a), b), d), e), h), i), j) y k) del artículo 8 de estas Normas, deberá convocar por los medios de información universitarios, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. En la convocatoria se deben señalar claramente el modo en que se hará la exposición: bien presencial, bien a través de recursos informáticos, la fecha, el lugar y la hora de la misma, así como el nombre del profesor aspirante al ascenso y el título de su presentación.

ARTÍCULO 55.- Es obligatoria la presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado evaluador y uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso, en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f), g) y l) del artículo 8 de estas Normas, o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales a), b), d), e), h), i), j) y k) del artículo 8 de estas Normas, a los efectos de validar la exposición como requisito para la posterior entrega del acta veredicto aprobatoria a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 56. La exposición pública de los trabajos de grado de especialización técnica, especialización maestría y la tesis doctorales es opcional; sin embargo, es recomendable que sean compartidos con la comunidad universitaria a los fines de su difusión.

ARTÍCULO 57.- El acto de exposición pública del trabajo de ascenso constará de cinco etapas:

9





CONSEJO UNIVERSITARIO







- 1. Instalación del acto por parte del presidente o uno de los miembros del jurado evaluador o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f), g) y l) del artículo 8 de estas Normas o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales a), b), d), e), h), i), j) y k) del artículo 8 de estas Normas.
- 2. Exposición del aspirante (en un máximo de 45 minutos).
- 3. Comentarios y preguntas realizados por los miembros del jurado evaluador, para ser respondidos por el aspirante en el caso de que haya presentado cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas.
- 4. Comentarios y preguntas realizados por el público presente para ser respondidos por el aspirante.
- 5. Lectura pública del acta veredicto aprobatoria por parte del jurado evaluador o lectura del acta de revisión por parte de la Comisión de Trabajos de Ascenso.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En el caso de las monografías el integrante de la Comisión de Trabajos de Ascenso presente podrá hacer observaciones pertinentes y las formalizará por escrito para ser anexadas en el expediente del profesor que resguarda la Unidad de Asuntos Profesorales.

CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE ASCENSO

ARTÍCULO 58.- La Comisión de Trabajos de Ascenso es el organismo coordinador de todos los asuntos relacionados con los trabajos de ascenso del personal académico de la UNET y estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Para integrar la Comisión de Trabajos de Ascenso, el profesor debe tener categoría mínima de Agregado.

ARTÍCULO 59.- La Comisión de Trabajos de Ascenso se regirá por lo dispuesto en las presentes Normas y en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes en cuanto le resulte aplicable.



ARTÍCULO 60.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Trabajos de Ascenso:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ascenso, de acuerdo con las diferentes modalidades previstas en estas Normas.
- b. Dar a conocer las áreas y sub-áreas en las cuales la Universidad tiene interés en que se realicen los trabajos de ascenso.
- Coordinar el registro y seguimiento de trabajos de ascenso, solicitando para ello, la información necesaria a los interesados.
- d. Emitir opinión, en cuanto le sea solicitado, sobre asuntos relacionados con el ascenso del personal académico.
- e. Coordinar las relaciones entre el interesado, el jurado y el Consejo Académico.
- f. Informar periódicamente al Vicerrector Académico de las actividades realizadas.







D.14

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

g. Las demás señaladas en las presentes Normas, en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes y en aquellas que resulten aplicables.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61.- Lo no previsto en las presentes Normas o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dadas, selladas, firmadas y refrendadas en el salón de sesiones del Consejo Universitario a los catorce días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Raúl Alberto Casanova Ostos

CONSEJO ONICONAL EXPERIMENTAL STATES OF THE PROPERTY OF THE PR

Elcy Yudit Núñez Maldonado Secretaria

Nota: se modificaron los Artículos: 8,11,12,19,24,29,43,55,57,58; Se suprimió el Artículo 61



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

ANEXOS DE LAS NORMAS





EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO



ANEXOS DE LAS NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Sistema Automatizado de Asuntos Profesorales (SIAP)

(El tipo de acta seleccionado se activará cuando el presidente del jurado incorpore en el sistema automatizado, las decisiones de cada uno de los miembros del jurado, arrojando alguno de estos tipos de acta veredicto, según sea el caso: unanimidad o mayoría).

APROBADO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU01)(todos los miembros están presentes y aprueban).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU 02)(2 miembros están presentes y aprueban y 1 ausente y aprueba).

APROBADO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM01) (todos los miembros están presentes pero 1 difiere o reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM02) (2 miembros están presentes y aprueban y 1 miembro ausentedifiere o reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM03)(1 miembro presente aprueba, 1 miembro presente reprueba o difiere y 1 ausente aprueba).

DIFERIDO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (todos los miembros están presentes y difieren).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (2 miembros están presentes y difieren y 1 ausente y difiere).

DIFERIDO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (todos los miembros están presentes, 2 difieren y 1 aprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (todos los miembros están presentes, 2 difiereny 1 reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (2 miembros están presentes y difieren y 1 miembro ausente aprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (2 miembros presentes difieren y 1 miembro ausente reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (1 miembro presente difiere, 1 miembro presente aprueba y 1 ausente difiere).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (1 miembro presente difiere, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente difiere).

REPROBADO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN(todos los miembros están presentes y reprueban).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (2 miembros presentes reprueban y 1 miembro ausente reprueba).

- REPROBADO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (todos los miembros están presentes, 2 repruebany 1 aprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (todos los miembros están presentes, 2 repruebany 1 difiere).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN(2 miembros están presentes y reprueban y 1 miembro ausente aprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN(2 miembrosestán presentesy reprueban y 1 miembro ausente difiere).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN(1 miembro presente difiere, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente reprueba).







CONSEJO UNIVERSITARIO





- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN(1 miembro presente aprueba, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 49.

ACTAS INDIVIDUALES PARA JURADOS AUSENTES:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

ACTAS PARA JURADOS CON UN EXPERTO SIN ESCALAFÓN UNIVERSITARIO:

MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AE 01)(2 miembros están presentes y aprueban y 1 experto sin escalafón universitario y aprueba).

8

ή.



CONSEJO UNIVERSITARIO



D.14

Modelos de Acta veredicto aprobatoria

9/

ЯJ.



CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Departamento/Universidad; Facultad/Universiden el escalafón universitario de	dad, Escuela/Universida designado por el Consejo n acuerdo el (día, mes, añ rulado (título del trabajo)	; profesores (del (la) d, Carrera/Universidad), con categorías, respectivamente; en nuestra condición Académico de la UNET en su sesión N° o), a las : (p. m. /a. m.) en (lugar), con
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad Personal Académico de la UNET, declaramos que (Hacer una fundamentación de la aprobación sobre mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión	e: · la base de los artículos q	ue componen el Capítulo II de las Normas
Observación(es):	70.07	
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es AP	ROBAR por unanimidad	el trabajo arriba mencionado.
En señal de conformidad, firmamos al pie de la p	resente.	shA
En San Cristóbal, a losdías del mes de	de	
	Nombre y apellido édula de identidad) Presidente	6
(Nombre y apellido Cédula de identidad) Miembro Principal		(Nombre y apellido (Cédula de identidad) Miembro Principal

EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad(y	respectivements) tituleres de les
cédulas de identidad Nros; pro	
Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de
principales del jurado designado por el Consejo Académico d ,nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a	e la UNET en su sesión Nº de fecha las : (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad
de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) p	
a la categoría de	
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido Personal Académico de la UNET, declaramos que:	renser in USA Colocia.
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los ar mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de	
Observación(es):	
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es <u>APROBAR</u> por unani	midad el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Neu UNET, se anexa el acta veredicto APROBATORIA individual di jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de las Neu UNET.	el Prof, miembro principal, del Facultad/Universidad, Escuela/Universidad,
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.	
En San Cristóbal, a los días del mes dede	,
	\sim
	0/
(Nombre y apellido)	(Nombre y apellido)
Cédula de identidad	Cédula de identidad
Presidente	Miembro principal
	perpendicular p



CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacio	onalidad(y	, respectivamente), titulares de las
cédulas de identidad N ^{ros} Departamento/Universidad; Facultad/U		profesores (del (la)
on el escalatón universidad; Facultad/ U	miversidad, Escuela/ Universida	d, Carrera/Universidad), con categorias
en el escalafón universitario dede presidente y miembros principales del	iurado designado nos al Comesia	, respectivamente; en nuestra condicion
con la finalidad de juzgar el trabajo de a		año), a las : (p. m. /a. m.) en (lugar),
a la categoría de	•	ien aspira ascender de la categoría de
a la categoria de		
Cumplida la revisión de rigor, y de confo		
Personal Académico de la UNET, declarar		
(Hacer una fundamentación de la aprobación mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra		que componen el Capítulo IIde las Normas nación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto	o es <u>APROBAR</u> por mayoría el tr	abajo arriba mencionado.
Observación(es): (Se puede dejar constan los miembros del jurado evaluador y de la		
Bitel Beristoff in the Total	aut de 06 objectification de la lace	Eff. dondondensen i na al au
En señal de conformidad, firmamos al pie	de la presente.	
and the second of the second o	De tall properties of	
En San Cristóbal, a losdías del mes d	dede	
		Th Sun Cristinus him
	(Nombre y apellido	\sim 1
	Cédula de identidad)	
	Presidente	()*
		(Nombre v ac ador
Little Astron		Cédata de Identidad
460000 10 00000		sarbhant _ ;
(Nombre y apellido		(Nombre y apellido
Cédula de identidad)		(Cédula de identidad)
Miembro Principal		Miembro Principal
		W.
		1/

EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO AM02)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

rosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad	(y, respectivamente), titula ; profesores (del (la) Departamento/Un	res de las
Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/	/Universidad), con categorías en el escalafón universidates en nuestra condición de presidente y	sitario de
principales del jurado designado por el Consejo A, nos reunimos de común acuerdo el (día, de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título d	Académico de la UNET en su sesión Nº mes, año), a las : (p. m. /a. m.) en (lugar), con la lel trabajo) presentado por el (la) profesor (a) Nº, quien aspira ascender de la cat	de fecha i finalidad
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con l Personal Académico de la UNET, declaramos que: (Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la ba	inglida in President President and Communication	
mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se	e desprenda de la evaluación).	las Normas
Observación(es):	TORNA samuelies, income a mandrob course	
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBA En concordancia con el parágrafo primero del artículo UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENT	o 39 de las Normas de Ascenso del Personal Acadé O/DE REPROBACIÓN individual del Prof	mico de la
Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con catego	15 plus — Coppu, maximus — Saugi, pace (Copficion) (1990) A Painte — Corta e Sopur	·
Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con catego En señal de conformidad, firmamos al pie de la present	gorías en el escalafón universitario de	5 J
Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con catego En señal de conformidad, firmamos al pie de la present	gorías en el escalafón universitario de	5 J
Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con catego En señal de conformidad, firmamos al pie de la present	gorías en el escalafón universitario de	5 J



CONSEJO UNIVERSITARIO



D.14

(MODELO AM03)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de naciona	lidad
Facultad/Universidad, Escuela/Universidad	d, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de , respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros
principales del jurado designado por el o	Consejo Académico de la UNET en su sesión N° de fecha o el (día, mes, año), a las : (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad
de juzgar el trabajo de ascenso intitulado	o (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) dentidad No, quien aspira ascender de la categoría de
a la categoría de	
	uidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del s que: sobre la base de los artículos que componen el Capítulo IIde las Normas
(Hacer una fundamentación de la aprobación e mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opin	sobre la base de los artículos que componen el Capítulo IIde las Normas nión que se desprenda de la evaluación).
En concordancia con el parágrafo primero d UNET, se anexa el acta veredicto APROB A jurado evaluador, (del (la) Departar	s <u>APROBAR</u> por mayoría eltrabajo arriba mencionado. el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la ATORIA individual del Prof, miembro principal, del mento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, scalafón universitario de
los miembros presentes del jurado evaluador	de la decisión de reprobar o de diferir el trabajo por parte de uno de y de las causas que motivaron tal veredicto). La presente.
En San Cristóbal, a los días del mes de_	de de de de de de de .
(Nombre y apellido) Cédula de identidad	(Nombre y apellido) Cédula de identidad Miembro principal
Presidente	Miembro principal



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

Modelos de Acta veredicto de diferimiento







CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO DU01)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad			
cédulas de identidad N ^{ros}	J	;profesores (de	el (la)
Departamento/Universidad; Facultad/Universidad,	Escuela/Universidad,	Carrera/Universidad), co	on categorías
en el escalafón universitario de, de presidente y miembros principales del jurado desi		, respectivamente; en nues	tra condición
de presidente y miembros principales del jurado desi	gnado por el Consejo A	cadémico de la UNET en s	su sesión Nº
de fecha,nos reunimos de común ac			
la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulad			
titular de la cédula de identidad	l Nº, quie	n aspira ascender de la	categoría de
a la categoría de			
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con	lo establecido en el ar	tículo 47 de las Normas de	Ascenso del
Personal Académico de la UNET, declaramos que:			
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base			apítulo IIde las
Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opir	ión que se desprenda de l	a evaluación).	
Observación(es):			
Observacion(es)	### # 4 T A T		
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime e	e el de DIFFRIR el tra	haio arriba mencionado	
En lazon de lo expuesto, naestro veredicto anarmire	Ser de Dir Errix er ira	oajo arriou meneroriado.	
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presen	nte.		
and the second s			
En San Cristóbal, a losdías del mes de	de .		
			_ \
			\bigcirc
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			\sim V
	nbre y apellido		(0) \
	la de identidad)		\circ
]	Presidente		
			\
			٠, ٠,٠
			Spl
			, ,
(Nombre y apellido		(Nombre y apellido	
Cédula de identidad)		(Cédula de identidad)	
Miembro Principal		Miembro Principal	

EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO



D.14

(MODELO DU02)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad	(y, respectivamente), titulares de las
cédulas de identidad Nros	; profesores (del (la) Departamento/Universidad;
Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Uni	iversidad), con categorías en el escalafón universitario de
principales del jurado designado por el Consejo Acad	rabajo) presentado por el (la) profesor (a), quien aspira ascender de la categoría de
Personal Académico de la UNET, declaramos que: (Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del a Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión qu	artículo46 y de los artículos que componen el Capítulo IIde las de se desprenda de la evaluación).
Observación(es):	
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO indigurado evaluador, (del (la) Departamento/Univer Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón univer	de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la dividual del Prof, miembro principal, del rsidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad,
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.	
En San Cristóbal, a los días del mes de	de .
	20
	\(\lambda'\)
strebizer	\ <i>()</i> \
755	V \
(Nombre y apellido Cédula de identidad) Miembro Principal	(Nombre y apellido (Cédula de identidad) Miembro Principal
(Nombres ap Hist	· Le Manuel American
parti de sacrados.	Cella di sentidi
Viiranbro Principal	



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO DM01)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

cédulas de identidad N ^{ros}	e las
	(la)
Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con catego	orías
en el escalafón universitario de, respectivamente; en nuestra cond de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión	ción
de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Academico de la UNET en su sesior	M _o
de fecha, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las : (p. m. /a. m.) en (lu con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor	
, titular de la cédula de identidad Nº, quien aspira ascender de la categorí	
a la categoría de	i ac
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascens	o del
Personal Académico de la UNET, declaramos que:	
(Hacer una fundamentación dela decisión de diferir el trabajo sobre la base del artículo 46 y de los artículos que compor Capítulo IIde las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).	en el
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de <u>DIFERIR</u> por mayoría el trabajo arriba mencionado.	
Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar el trabajo por parte de uno de los miembel del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).	ros
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.	
En San Cristóbal, a losdías del mes dede	
Has the state of t	
No.	
(Nombre y apellido	١
Cédula de identidad)	λ
Presidente	\
(Nombre y apellia a	
Codults de identificat	
Codula de identidad (com a de lo cinado Miembro Principal (com a de lo cinado Miembro Principal (com a de lo cinado com a de lo cinado de los cinados de los	١.
(Nombre y apellido (Nombre y ape	ď.
Codula de identidad (com a de lo cinado Miembro Principal (com a de lo cinado Miembro Principal (com a de lo cinado com a de lo cinado de los cinados de los	ď.



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO DM02)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellio	los) de nacionalidad	(y	respectivamente), t	itulares de las
cédulas de identidad Departamento/Universidad;	Facultad/Universidad Fee	uola /Universidad	; profesores	(del (la)
en el escalatón universitario d	e	dela, Oliversidad,	respectivamente: en nue	estra condición
en el escalafón universitario de presidente y miembros pri	ncipales del jurado designac	do por el Conseio Ac	adémico de la UNET en	su sesión Nº
de fecha , no	s reunimos de común acuer	do el (día, mes, año), a las : (p. m. /a.	m.) en (lugar)
con la finalidad de juzgar el				
	la cédula de identidad No			
a la categoría de		•		O
Cumplida la revisión de rigo	r y de conformidad con lo e	establecido en el artí	culo 47 de las Normas o	de Ascenso de
Personal Académico de la UN				
(Hacer una fundamentación de l Normas mencionadas. (Puede ag				Capítulo II de las
En razón de lo expuesto, nues	stro veredicto es el de DIFER	<u>RIR</u> por mayoría el tr	abajo arriba mencionad	0.
Observación(es): (Se puede de del jurado evaluador y de las			ajo por parte de uno de	los miembros
En señal de conformidad, firm	namos al pie de la presente.			
En San Cristóbal, a losd	ías del mes de	de	i veri i lesi kur ligu	
				٨
				\mathcal{I}_{i}
	(Nombro	y apellido		\bigcirc X
		identidad)		
		idente		
				À
(Nombre y apellido Cédula de identidad)	-		(Nombre y apellido (Cédula de identidad)	
Miembro Principal			Miembro Principal	

EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO DM03)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) cédulas de identidad N ^{ros}	de nacionalidad	(y,	respectivamente), titula (la) Departamento/U	ares de la niversidad
Facultad/Universidad, Escuela/U	Jniversidad, Carrera/Univer	rsidad), con categorí	ías en el escalatón univer	sitario de
principales del jurado designad nos reunimos de con de juzgar el trabajo de ascenso	nún acuerdo el (día, mes, aí o intitulado (título del trab	aico de la UNET o ño), a las : (p. m. / pajo) presentado po	en su sesión Nº a. m.) en (lugar), con la or el (la) profesor (a)	de fecha a finalidad
, titular de la c	édula de identidad Nº 	, quien as _l	oira ascender de la ca	tegoría de
Cumplida la revisión de rigor y o Personal Académico de la UNET,	declaramos que:			
(Hacer una fundamentación de la ap Normas mencionadas. (Puede agrega		e desprenda de la eval		
En razón de lo expuesto, nuestro en concordancia con el parágrafo UNET, se anexa el acta veredicti jurado evaluador, (del (la) Carrera/Universidad), con catego	veredicto es <u>DIFERIR</u> por ma o primero del artículo 39 de co APROBATORIA individ Departamento/Universid	ayoría el trabajo arri las Normas de Asce ual del Prof lad; Facultad/Un	iba mencionado. enso del Personal Acadé , miembro pri iversidad, Escuela/Un	émico de la ncipal, de
Observación(es):	el est 7 Tab			
En San Cristóbal, a losdías d	lel mes de	de		

(Nombre y apellido Cédula de identidad) Miembro Principal	Code in Ireland and the original to the original		(Nombre y apellido (Cédula de identidad) Miembro Principal	6
				· [d
				3



CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

	(y, respectivamente), titulares de las
	; profesores (del (la) Departamento/Universidad
	Iniversidad), con categorías en el escalafón universitario de
, respective	amente; en nuestra condición de presidente y miembros
principales del jurado designado por el Consejo Aca	adémico de la UNET en su sesión Nº de fecha
,nos reunimos de común acuerdo el (día, m	nes, año), a las : (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidac
de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del	l trabajo) presentado por el (la) profesor (a)
	Io, quien aspira ascender de la categoría de
a la catagoría de	Der August - Walter - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
nggagan Islandes Pripa nanga 24 bada	
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo	establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso de
Personal Académico de la UNET, declaramos que:	
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de	el artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo Ilde la
Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión	que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es DIFERIR p	
En concordancia con el parágrafo primero del artículo 3	39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la
UNET, se anexa el acta veredicto DE REPROBACIÓN	individual del Prof, miembro principal, de
jurado evaluador, (del (la) Departamento/Univ	versidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad
Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón univ	versitario de
Observación(es):	the second of th
En San Cristóbal, a losdías del mes de	de
	Section in the contract of the
)(<u>)</u> /
	U 1
(Nombre y apellido	(Nombre y apellido
Cédula de identidad)	(Cédula de identidad)
Miembro Principal	Miembro Principal
e billagum e Prix orky	□ H J (□ 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	(Unit Tuesd Strait head)

Jef.



CONSEJO UNIVERSITARIO



(MODELO DM05)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y ap	ellidos) de nacionalidad	<u>(y</u>	respectivamente), titul	ares de las
Facultad/Universidad, Es	scuela/Universidad, Carre	ra/Universidad), con c	(del (la) Departamento/U categorías en el escalafón unive ra condición de presidente y	rsitario de
principales del jurado o	designado por el Consejo	Académico de la U	JNET en su sesión Nº p. m. /a. m.) en (lugar), con l	de fecha
titular	de la cédula de identida	nd Nº qu	tado por el (la) profesor (a) tien aspira ascender de la ca	itegoría de
Cumplida la revisión de	rigor y de conformidad co		artículo 47 de las Normas de A	
Personal Académico de la (Hacer una fundamentación Normas mencionadas. (Pued	de la aprobación sobre la ba	se del artículo46 y de lo inión que se desprenda d	s artículos que componen el Capí e la evaluación).	tulo II de las
En concordancia con el p UNET, se anexa el acta ve jurado evaluador, (de	eredicto DE DIFERIMIEN el (la) Departamento/	ulo 39 de las Normas o TO individual del Pro Universidad; Facult	oajo arriba mencionado. de Ascenso del Personal Acad of miembro pr ad/Universidad, Escuela/U 	incipal, del niversidad,
	de dejar constancia de la d uador y de las causas que n		trabajo por parte de uno de lo:).	s miembros
En San Cristóbal, a los	días del mes de	de .		
of Industrial modification (sphires)			obiTlage v againte ob Salat a fri identidad Viscolate Principal	5.
(Nombre y apellido Cédula de identidad) Miembro Principal			(Nombre y apellido (Cédula de identidad) Miembro Principal	9
				01

EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apel	lidos) de nacionalidad	(y	, respectivamente), titular	es de las
cédulas de identidad N'	ros	; profesore	es (del (la) Departamento/Univ	ersidad,
Facultad/Universidad, Esc	uela/Universidad, Carrera	/Universidad), con	n categorías en el escalafón univers	itario de
	, respect	ivamente; en nue	stra condición de presidente y m	iembros
principales del jurado de	signado por el Consejo	Académico de la	UNET en su sesión Nº	de fecha
nos reunimos	de común acuerdo el (d	lía, mes, año), a	las: (p. m. /a. m.) en (lugar),	, con la
finalidad de juzgar el tra	bajo de ascenso intitulad	lo (título del trab	pajo) presentado por el (la) prof	esor (a)
		Nº	quien aspira ascender de la cate	egoría d
a la categoría de	*			
Cumplida la revisión de rig	gor y de conformidad con l	lo establecido en el	l artículo 47 de las Normas de Asc	enso del
Personal Académico de la U				
			los artículos que componen el Capítul	o IIde las
Normas mencionadas. (Puede	agregarse cualquier otra opini	ión que se desprenda	i de la evaluación).	
En razón de lo expuesto, nu	uestro veredicto es DIFERI	R por mayoría el tr	rabajo arriba mencionado.	
			de Ascenso del Personal Académ	ico de la
			Prof miembro p	
			ıltad/Universidad, Escuela/Univ	
Carrera/Universidad), con	categorías en el escalafón u	ıniversitario de		
Observación(es): (Se puede	dejar constancia de la deci	isión de reprobar e	l trabajo por parte de uno de los m	iembros
presentes del jurado evalua				CHOIOS
En San Cristóbal, a los	días del mes de	de .		
				~ 0
				())
				J
(Nombre y apellido			(Nombre y apellido	
Cédula de identidad)			(Cédula de identidad)	
Miembro Principal			Miembro Principal	
				1

Juf



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

Modelos de Acta Veredicto de Reprobación

3





CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO RU01)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos	s) de nacionalidad(y	, respectivamente), titulares de l	as
Departamento/Universidad: Fa	N ^{ros} ,, acultad/Universidad, Escuela/Universidad,	Carrera/Universidad) con categori	as
en el escalatón universitario de	n (2) 1,87% 1,500 2	respectivamente: en nuestra condici	ón
de presidente v miembros princ	ipales del jurado designado por el Consejo A	cadémico de la UNET en su sesión N	0
	eunimos de común acuerdo el (día, mes, año)		
	de ascenso intitulado (título del trabajo) p		
	cédula de identidad No quie		le
a la categoría de	and the same of th	al North Branch	
	de conformidad con lo establecido en el ar	tículo 50 de las Normas de Ascenso d	lel
Personal Académico de la UNET		4 1 50 (D) 1	
opinión que se desprenda de la eval	decisión de reprobar el trabajo sobre la base del luación).	articulo 52. (Puede agregarse cualquier o	tra
Observación(es):		O. stvaction	
(-)			
treatment Activities and the management	o veredicto unánime es el de REPROBAR el		
En señal de conformidad, firma	mos al pie de la presente.		
En San Cristábal a los días	s del mes dede		
En San Cristobal, a losdias		~ 11	į
		and while the control of the	,
		YO + 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
		O	`
		,	
	(Nombre y apellido	1	
	Cédula de identidad) Presidente	H	۰
	Fresidente	21	
(Nombre y apellido		(Nombre y apellido	
Cédula de identidad)		(Cédula de identidad)	
Miembro Principal		Miembro Principal	
•		•	



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO RU02)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

cédulas de identidad Nros	; prof	esores (del (la) Departamento/Universidad , con categorías en el escalafón universitario de
	, respectivamente; en	nuestra condición de presidente y miembros
		e la UNET en su sesión N° de fecha las : (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad
		presentado por el (la) profesor (a)
		, quien aspira ascender de la categoría de
a la categoría de	•	
Personal Académico de la UNET, de	claramos que:	en el artículo 50 de las Normas de Ascenso de
(Hacer una fundamentación dela decisi opinión que se desprenda de la evaluaci	ión de reprobar el trabajo sobre la	base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otr
Observación(es):		
UNET, se anexa el acta veredicto D jurado evaluador, (del (la)	rimero del artículo 39 de las No E REPROBACIÓN individual o Departamento/Universidad;	brak el trabajo arriba mencionado. bras de Ascenso del Personal Académico de la del Prof, miembro principal, de Facultad/Universidad, Escuela/Universidad e
En señal de conformidad, firmamos	al pie de la presente.	
En San Cristóbal, a los días del	mes dede	
	obillage v spring Wi	
		- 6
		\sim
	(Nombre y apellido	
	Cédula de identidad)
	Presidente	Yombre capellide
		· W Weisen of Principal
		1
(Nombre y apellido		(Nombre y apellido
Cédula de identidad) Miembro Principal		(Cédula de identidad) Miembro Principal

EYNM/en



CONSEJO UNIVERSITARIO



D.14

(MODELO RM01)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nac	cionalidad(y	, respectivamente), titu	lares de las
cédulas de identidad N ^{ros} Departamento/Universidad; Facultad/	Universidad, Escuela/Universidad,	Carrera/Universidad), con	categorías
en el escalafón universitario de de presidente y miembros principales d	1 MENT ON THE TENT	, respectivamente; en nuesti	ra condición
de fecha	el jurado designado por el Consejo A de común acuerdo el (día, mes, año)	Académico de la UNET en su	(lugar) con
la finalidad de juzgar el trabajo de asc			
titular de la cédula			
a la categoría de	<u>-</u> .	, alfragisții cali	
Cumplida la revisión de rigor y de con		tículo 54 de las Normas de	Ascenso del
Personal Académico de la UNET, declar (Hacer una fundamentación dela decisión de	amos que:	artículo 50 (Duada acrogarea c	ualauiar atra
opinión que se desprenda de la evaluación).		aruculo 32. (ruede agregarse c	uaiquier otra
En razón de lo expuesto, nuestro veredi	cto es el de <u>REPROBAR</u> por mayoría	a el trabajo arriba mencionad	lo.
Observación(es): (Se puede dejar constr miembros del jurado evaluador y de las			uno de los
En señal de conformidad, firmamos al p	rie de la presente.		
En San Cristóbal, a losdías del me	s dede		
			\sim
			VA
			Θ_{I}
	(Nombre y apellido		
	Cédula de identidad)		,)
	Presidente		Jul.
			9
(Nombre y apellido		(Nombre y apellido	
Cédula de identidad)		(Cédula de identidad)	
Miembro Principal		Miembro Principal	



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO RM02)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

cédulas de identidad N Facultad/Universidad, Esc	ros,,cuela/Universidad, Carrera/Univ	_; profesores (de rersidad), con catego	, respectivamente), titulares de la la (la) Departamento/Universidadorías en el escalafón universitario de ndición de presidente y miembro
principales del jurado de,nos reunimos de juzgar el trabajo de a	esignado por el Consejo Acadé de común acuerdo el (día, mes, ascenso intitulado (título del tr	mico de la UNET año), a las : (p. m. abajo) presentado	en su sesión N° de fecha /a.m.) en (lugar), con la finalidad
a la categoría de		* tal	1976 L. B.
	UNET, declaramos que: dela decisión de reprobar el trabajo	sobre la base del artíc	alo 50 de las Normas de Ascenso de culo 52. (Puede agregarse cualquier otr
En concordancia con el pa UNET, se anexa el acta v	eredicto DE DIFERIMIENTO/D	e las Normas de As E APROBACIÓN	scenso del Personal Académico de l
Engale / I Indicanai ded Com	uous /I Imirrousi de d\ com cotocomico	on al aggalatán univ	romaitamia da
Observación(es):	gatt south	I ole september i solo i e	
En San Cristóbal, a los	_días del mes de	de	
	os liejąs v ardinok) Liejo kadonoka i	_	
(Nombre y apellido Cédula de identidad) Miembro Principal			(Nombre y apellido (Cédula de identidad) Miembro Principal
			Cedula de identidar) Micmbro Crisclest
			J .

Ŋ.



CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad(y; profesores (, respectivamente), titulares de las del (la) Departamento/Universidad
Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con cate	egorías en el escalafón universitario de
, respectivamente; en nuestra	condición de presidente y miembros
principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UN,nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las : (p. 1	
de dirigir el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentad	
titular de la cédula de identidad Nº quier	
a la categoría de Dejamos constancia de que el re	
con lo establecido en el artículo 49 de las Normas de Ascenso del Personal Ac	adémico de la UNET.
En razón de lo expuesto, el trabajo de ascenso arriba mencionado se con establecido en el artículo 52 de las Normas de Ascenso del Personal Académio	
Observación(es):	
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.	
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.	
En San Cristóbal, a losdías del mes dede	
batoria, Diferimiento y	April A
nàiseánas S	01
(Nombre y apellido	
Cédula de identidad	_1
Presidente)	. <i>W</i>
	4 /
(Nombre y apellido	(Nombre y apellido
Cédula de identidad)	(Cédula de identidad
Miembro Principal	Miembro Principal



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

Modelos de Acta Veredicto Individual Aprobatoria, Diferimiento y Reprobación

(Nombrey apells to Codula de identidad) Nicomro Princhal





CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad, titular de la cédula de identidad N ^{ro}
; profesor(del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de; en mi condición de miembr
del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión Nº de fecha, con l
finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a)
, titular de la cédula de identidad Nº, quien aspira ascender de la categoría de
a la categoría de
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso de
Personal Académico de la UNET, declaro que:
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Norma mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es):
En razón de lo expuesto, mi veredicto es <u>APROBAR</u> el trabajo arriba mencionado, autorizar la exposición pública del mismo y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.
Observación(es):
En
O_{k}
(Nombre y apellido
Cédula de identidad
Miembro principal



CONSEJO UNIVERSITARIO





D.14

(MODELO ADI01)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad, titular de la cédula de identidad Nro
; profesor(del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad
Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de; en mi condición de miembro
del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión Nº de fecha, con la
finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a), titular de la cédula de identidad Nº, quien aspira ascender de la categoría de
a la categoría de
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de las Normas de Ascenso del
The state of the s
(Hacer una fundamentación del diferimiento sobre la base de los artículos que componen el Capítulo IIde las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es):
Observacion(es).
En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de $\underline{\mathbf{DIFERIR}}$ el trabajo arriba mencionado y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.
Observación(es):
En, a losdías del mes dede
, a losdias del mes dede
(Nombre y apellido
Cédula de identidad
Miembro principal

96

Je.



CONSEJO UNIVERSITARIO



(MODELO ARI01)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad		
; profesor(del (la) Departamento/Univ		
Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón uni		
miembro del jurado designado por el Consejo Académ		
la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado	lo (titulo del trabajo) presentado	o por el (la) profesor
(a)		1 1 1 1 2 1
, titular de la cédula de identidad N a la categoría de,	, quien aspira ascen	ider de la categoria de
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo e Personal Académico de la UNET, declaro que:	stablecido en el artículo 51 de las l	Normas de Ascenso del
(Hacer una fundamentación dela decisión de reprobar el traba	io sobre la base del artículo 50. (Puedo	e agregarse cualquier otra
opinión que se desprenda de la evaluación).	jo soore in ouse der in dedic so. It dedi	e agregaise camquier our
Observación(es):	- % #	
En marke de la sumurata mi sum dista en el de REPROR	AP al trabais amiles manaisma da m	
En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de REPROB , veredicto definitiva.		
Observación(es):		
En, a losdías del mes de	<u>29 de</u> _e 0115(1)	
		\sim
		W
		(11)
		0 .
(Nomb	no vi amalli do	1
	re y apellido de identidad	and.
	pro principal	3,



CONSEJO UNIVERSITARIO











CONSEJO UNIVERSITARIO



D.14

(MODELO AEU01)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad	to/Universidad; universitario de , titular de rafo Segundo de nte y miembros de fecha (lugar), con la la) profesor (a)
Cumplida la revisión de rigor, hecha la exposición pública del trabajo el (día, mes, año) y de con lo establecido en el artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, dec (Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).	laramos que:
Observación(es):	
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es <u>APROBAR</u> por unanimidad el trabajo arriba mencio	nado.
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.	
En San Cristóbal, a losdías del mes dede	96
Nombre y apellido Cédula de identidad Presidente	\mathcal{Y} ,
Nombre y apellido Cédula de identidad Miembro Principal Nombre y apellic Cédula de identida Miembro Principal	dad

EYNM/en



iditos (invelves — julidos) de distandidad — julidos de distandidad — j	
Morans of Services of Constants of Constants of Services of Services of Constants of Constant	
lidad de jo son i trah o de nacemo intitulado (truco de tidad de tito). titol - l'estada de tdentidad No. via cetografia de	
inplida la recisión de como de la exposición publica di trale stábilecido emblecente cocción de la stremase de decenso del de con- se una funda embrena de la probección abacida la base de ces anaciones de recisiones de como mas de como de como mas de como de com	
,	
Nombre apullide Cédula de identida Presidente	
Combre y apellido Edula de Idencido d Viembro Principal	